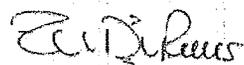


**INFORME SECRETARIAL:** Girardot, doce (12) de octubre de 2021. Ingresa al despacho de la señora juez, para proveer lo que en derecho corresponda.

  
**ZINA MALHY DAZA PIÑEROS**  
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
DE GIRARDOT

Girardot, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDANTE:** WILSON HERNAN BERMEIO TORRES  
**DEMANDADO:** AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA REGIONAL TOLIMA GRANDE y OLGA ROJAS DE GUERRERO.  
**RADICACIÓN:** 25307-3333003-2019-00204-00

Por haber sido presentada dentro de la oportunidad legal, téngase por contestada la demanda por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA REGIONAL TOLIMA GRANDE y OLGA ROJAS DE GUERRERO.

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda, se dispone fijar como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, dentro del presente proceso, el día **25 de Mayo de 2022** a las **09:00 am**, la que se surtirá de conformidad con las reglas indicadas en la misma disposición.

Se informa que la asistencia de los apoderados es obligatoria, so pena de la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de la cual sólo se exonerarán acreditando con prueba si quiera sumaria, dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la audiencia, la existencia de fuerza mayor o caso fortuito. La audiencia se llevará a cabo, aunque aquellos no concurren.

Reconózcase personería jurídica a la Abogada LUCILA SALAMANCA ARBELAEZ portadora de la T.P. 41.978 del C.S. de la J. para actuar como apoderada de la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

Reconózcase personería jurídica al Abogado CARLOS ENRIUE ROBLEDOSOLANO portador de la T.P. 79.793 del C.S. de la J. para actuar como apoderada de la señora OLGA ROJAS DE GUERRERO, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**GLORIA LETICIA URREGO MEDINA**

Juez